




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de Noviembre del 2020


VISTO: Informe N° 126-2020-GERESA-HRM/14 de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Jefe del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:



Qué, mediante Informe N°126-2020-GERESA-HRM/14 de fecha 26 de octubre del 2020, según documento de referencia el Jefe del Departamento de Pediatría, Dra. Mirtha Elena Huertas de Reynoso, solicita reconstruir la Resolución Ejecutiva Directoral N°046-2020-GERESA-HRM/DE, que resuelve la conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones periodo 2020 del Hospital Regional de Moquegua;

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla



Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras la salud de las personas

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, responsabilidad del Estado regularía y promoverla;

Qué; por Resolución Ministerial N° 651-2016/MINSA se ha aprobado la NTS N° 080-MINSA/DGIESP-V.04: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", con la finalidad de contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunas, el cual ha sido modificado con la Resolución Ministerial N° 068-2018-/MINSA de fecha 02 de febrero del 2018, con el objeto de incluir la vacuna contra la varicela al citado esquema;

Que, las inmunizaciones en el Perú se consolidan como la actividad líder en el campo de la salud pública, que promueven cambios positivos en la atención integral por etapas de vida dentro de los servicios de salud y en comunidad generando corrientes de opinión favorables hacia la adopción de prácticas saludables. Teniendo como visión garantizar a la población el acceso a vacunación segura;

Que, dentro de este contexto y en concordancia con los lineamientos de política de salud, es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmuno prevenibles, fortaleciendo asimismo el control de brotes;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de Noviembre del 2020

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Modificar** la Resolución Ejecutiva Directoral N°046-2020-GERESA-HRM/DE de fecha 28.02.2020.

Artículo 2°. - **Reconformar** el Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones que debe estar constituido por:

PRESIDENTE : Director Ejecutivo HRM

SECRETARIA TECNICA : Jefe del Departamento de Pediatría

MIEMBROS : Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Articulado Nutricional

Responsable de Inmunizaciones

Jefe del Servicio de Neonatología

Jefe de la Unidad de Epidemiología y Saneamiento Ambiental

Jefe del Servicio de Farmacia

Jefe del Departamento de Enfermería

Jefe de la Unidad de Seguros

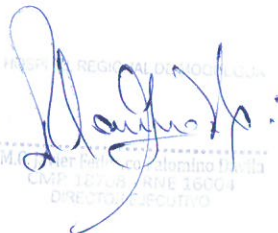
Responsable de la Oficina de Comunicaciones

Responsable de Salud Ocupacional

Artículo 3°. - Dejar sin efecto todo Acto Administrativo que se oponga al presente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JFPD/HRM
WSPP/ASJU
C/C D. GENERAL
CALIDAD
EPIDEMIOLOGIA
INTERESADOS (11)



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M. César Benítez Alzamora
C.M.P. 16708 R.N.E. 16004
DIRECTOR EJECUTIVO